



Lineamientos para la contratación en Proyectos Especiales de Docencia, Investigación y Extensión.

La operación de los Proyectos Especiales de Docencia, Investigación y Extensión en la Institución ha sido una estrategia implementada y apoyada para la expansión de los servicios de la Universidad, la gestión y generación de nuevos recursos, atendiendo a una dinámica ágil y rápida en su proceso de ejecución, realizando la prestación de servicios mediante una relación contractual que exigen una contraprestación.

En este sentido, el Estatuto de Contratación en su articulado define dos tipos de contratación aplicables a los mismos, siendo estos el Contrato de prestación de servicios y el Contrato de Ocasional de Proyectos. Para este propósito y atendiendo las condiciones específicas de los proyectos especiales que tienen un ciclo de vida definido, con una responsabilidad de generar sus propios recursos para su autosostenibilidad, se puede determinar la modalidad de vinculación del personal para el cumplimiento de sus objetivos de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. Contrato de prestación de servicios:
 - Cumplimiento de las condiciones mínimas de los requisitos establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
 - Ajustarse a los valores integrales de la tabla definida en la institución para esta modalidad, sin perjuicio a honrar las obligaciones de los contratos/convenios con relación a las remuneraciones definidas por la entidad contratante incluidas en los pliegos de condiciones o estudios previos.
 - Demostrar que se cuenta con los recursos suficientes para cubrir los gastos generados por este tipo de vinculación.
2. Contrato Ocasional de Proyectos:
 - Cumplimiento del perfil definido para el vínculo.
 - Ajustarse a los valores de las tablas de asignación mensual definidas en la institución para esta modalidad, sin perjuicio a honrar las obligaciones de los contratos/convenios con relación a las remuneraciones definidas por la entidad contratante incluidas en los pliegos de condiciones o estudios previos.
 - Demostrar que se cuenta con los recursos suficientes en el proyecto para cubrir los gastos generados por este tipo de vinculación.

Nota: Para esta escogencia el ordenador del gasto puede recomendar al nominador definir la vinculación directa del personal a contratar, en cumplimiento de los requisitos anteriores o realizar proceso de selección bajo los parámetros establecidos por Gestión del Talento Humano.

FERNANDO NOREÑA JARAMILLO
Vicerrector Administrativo y Financiero

MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL
Jefe Jurídica